

LA PLATA, 30 SET 2019

VISTO las resoluciones generales N° 3/19; y

CONSIDERANDO:

Que por la primera norma mencionada se estableció un plan de facilidades para el ingreso de tributos adeudados, operativo hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que en el marco del esfuerzo encarado por las administraciones tributarias nacional y subnacionales a consecuencia de las políticas macroeconómicas iniciadas con el consenso fiscal, resulta oportuno establecer un beneficio especial de fomento de las actividades comerciales e industriales en el Partido de La Plata;

Que la franquicia a concretar deberá ser de carácter excepcional y efímera, a efectos de no desalentar la conducta fiscal de los contribuyentes;

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 94 de la Ordenanza Fiscal;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 7° de la Resolución General N° 3/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°. El pago de las obligaciones que se hubieran generado podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

Para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y hasta el 31 de octubre de 2019:



1. Al contado con un descuento del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) sobre intereses, recargos y multas.

Para los restantes tributos:

1. Al contado con un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre intereses, recargos y multas.

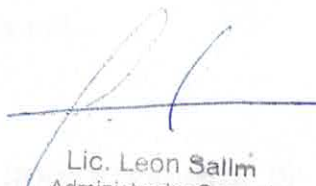
2. Hasta TRES (3) cuotas sin interés de financiación, con un descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre intereses, recargos y multas.

3. Hasta DOCE (12) cuotas, interés de financiación del UNO POR CIENTO (1%) mensual.”

ARTÍCULO 2°. La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23 / 19



Lic. Leon Sallm
Administrador General
Agencia Platense de Recaudación
Municipalidad de La Plata